

RUAIP26-2022

En la ciudad de San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día siete de junio del dos mil veintidós el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **VENTISEIS** dirigida a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien solicita: “1. Copia en formato PDF de calendario oficial de eventos de la Federación de Natación para el año 2022; 2. Copia en formato PDF de calendario oficial de eventos de la Federación de Natación para el año 2023; y, 3. Copia en formato PDF del informe presupuestario de los fondos destinados a los eventos del comité Paralímpico de El Salvador del año 2019”

CONSIDERANDO QUE

1. A las quince horas con cuarenta minutos del día veintitrés de mayo del dos mil veintidós, se realizó prevención de parte de esta unidad para que el solicitante en consonancia con el art 66 LAIP y art 54 Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública que establece “(...) la solicitud será admitida a trámite si da cumplimiento a los siguientes requisitos: literal d) que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso este no pueda o sepa firmar”. Así como el art 74 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el cual expresa: “Todo escrito del interesado deberá llevar la firma del solicitante o su representante”. Por lo que era necesario enviar su firma escaneada de puño y letra (hecha por usted mismo) para poder admitir su solicitud de información.
2. Siendo el seis de junio del corriente año, el último día hábil para subsanar dicha prevención, no siendo corregida según lo peticionado.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

1.- TENGÁSE por no subsanada la prevención realizada al solicitante, siendo **INADMISIBLE** su solicitud, pero quedando a salvo el derecho de acceso a la información mediante la realización de una nueva solicitud de información con los requerimientos respectivos de la Ley de Acceso a la Información Pública.

2.- ARCHIVASE el siguiente proceso.

3.- NOTIFÍQUESE: La presente resolución a la parte interesada.



Ing. Ana Bessy Olano Arias
Oficial de Información Suplente
Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen datos personales, por ser información confidencial Art. 24 literal c de la Ley en mención.